

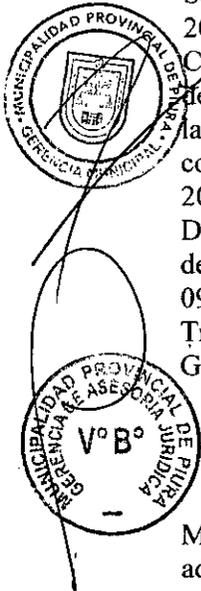


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 479-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 09 de septiembre de 2020

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 0041238, de fecha 02 de octubre de 2019, sobre **RECTIFICACIÓN DE DATOS EN TÍTULO DE PROPIEDAD N° 00012**, de fecha 19 de diciembre de 1986, expedido por la Municipalidad Provincial de Piura, presentada por la Sra. Sonia Marianella Rojas Albán; Expediente de Registro N° 0044396, de fecha 22 de octubre de 2019, relacionada a archivamiento del trámite del Exp. Reg. N° 0041238, presentado por la Sra. Carmen del Rosario Rojas Albán; Expediente de Registro N° 0046003, de fecha 06 de noviembre de 2019, sobre rectificación de datos en Título de Propiedad N° 00012, presentado por don José de la Cruz Rojas Girón; Expediente de Registro N° 0051649, de fecha 09 de diciembre de 2019, sobre copias fedateadas presentado por COFOPRI; Informes N°s 155-2019-DSyT-OAH/MPP y N° 012-2020-DSyT-OAH/MPP, de fecha 13 de diciembre de 2019 y 26 de enero de 2020, emitidos por la División de Saneamiento y Titulación, respectivamente; Informe N° 022-2020-OAH-GTYT/MPP, de fecha 06 de febrero de 2020, emitido por la Oficina de Asentamientos Humanos; Informe N° 095-2020-GTYT/MPP, de fecha 13 de febrero de 2020, emitido por la Gerencia Territorial y de Transportes; Informe N° 294-2020-GAJ/MPP, de fecha 03 de marzo de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

"(...) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA

Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";



Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2019- JUS - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - N° 27444, en relación a la revisión de los actos en vía administrativa textualmente señala:

"(...) De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa

CAPÍTULO I Revisión de Oficio

Artículo 212°.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";



Que, conforme al documento del Visto, Expediente de Registro N° 41238, de fecha 02 de octubre de 2019, la administrada Sonia Marianella Rojas Alban, indicó que en su condición de hija de su fallecida madre doña ALBAN DE ROJAS BERTA CARMEN (fallecida el 15.03.2009), en el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 479-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de septiembre de 2020

Título de Propiedad N° 00012, expedido por la Municipalidad Provincial de Piura, aparece errado el nombre de su señora madre, por lo que solicitó se proceda a la rectificación del título de propiedad mencionado, en lo referente al nombre de su señora madre, debiendo decir: Berta Carmen Alban Castro de Rojas;

Que, a través del Expediente de Registro N° 0044396, de fecha 22 de octubre de 2019, la Sra. Carmen del Rosario Rojas Alban, solicitó a la Oficina de Asentamientos Humanos el archivamiento del trámite, en vista de no haber llegado a un acuerdo satisfactorio entre las partes;

Que, con Expediente de Registro N° 0046003, de fecha 06 de noviembre de 2019, el señor José de la Cruz Rojas Girón, esposo de la Sra. Berta Carmen Alban Castro (Fallecida), solicitó a la Oficina de Asentamientos Humanos la rectificación administrativa del nombre de su señora esposa en Título de Propiedad, dice: Bertha Carmela Alban Castro, debe decir: Berta Carmen Alban Castro;

Que, mediante Oficio N° 490-2019-OAH/GTYT/MPP, de fecha 11 de noviembre de 2019, la Oficina de Asentamientos Humanos, solicitó a la Oficina Zonal Piura – COFOPRI, remita copia fedatada del expediente individual que dio origen a la emisión del Título de Propiedad N° 0012, esto a fin de atender solicitud de rectificación del Título de Propiedad indicado;

Que, mediante Expediente de Registro N° 0051649, de fecha 09 de diciembre de 2019, la Oficina Zonal Piura – COFOPRI, remitió a este Provincial, copias fedateadas de los documentos solicitados sobre el predio ubicado en el A.H. 18 de mayo Mz. B Lt. 1-B, distrito, provincia y departamento de Piura;

Que, ante lo actuado la División de Saneamiento y Titulación, a través del Informe N° 155-2019-DSyT-OAH/MPP, de fecha 13 de diciembre de 2019, indicó a la Oficina de Asentamientos Humanos, que esta Municipalidad efectivamente otorgó el Título de Propiedad N° 0012 con fecha 19-12-1986, del predio N° 1-B Manzana B del Asentamiento Humano 18 de Mayo, Distrito de Piura, a favor de los Sres. JOSÉ DE LA CRUZ ROJAS GIRON y BERTHA CARMELA ALBAN CASTRO, el mismo que fue inscrito en la Ficha N° 3336, actualmente trasladado a la Partida N° P15005363, y en el que se consignó el nombre de los copropietarios, tal y conforme a las copias de las Libretas Electorales presentadas de ambos para dicho trámite y corren adjuntas al expediente administrativo individual que dio origen a dicho título. Sin embargo, se aprecia que el copropietario Sr. José de la Cruz Rojas ha solicitado la rectificación, amparándose en el actual documento de identidad – DNI de su esposa fallecida BERTA CARMEN ALBAN CASTRO cuyo número de DNI N° 03320429, es el mismo número que registraba en su Libreta Electoral y que fue consignado en el título de propiedad copia de la partida de nacimiento de la señora donde consta su nombre Berta Carmen Alban Castro. Por lo que corresponde la aprobación de la rectificación del título de propiedad solicitada por el propietario y se corrija conforme al siguiente detalle:

DICE

Título de Propiedad N° 00012

JOSE DE LA CRUZ ROJAS GIRON

L.E. N° 03300324

BERTHA CARMELA ALBAN CASTRO

L.E. N° 03320429

DEBE DECIR

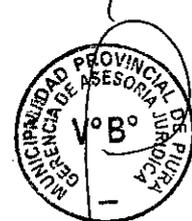
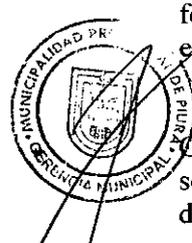
Título de Propiedad N° 00012

JOSE DE LA CRUZ ROJAS GIRON

L.E. N° 03300324

BERTA CARMEN ALBAN CASTRO

L.E. N° 03320429





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 479-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 09 de septiembre de 2020

Que, mediante Informe N° 012-2020-DSyT-OAH/MPP, de fecha 26 de enero de 2020, la División de Saneamiento y Titulación, amplió su Informe N° 015-2019-DSyT-OAH/MPP, relacionado a rectificación de datos en título de propietaria, concluyendo que si hubo error material administrativo al momento de consignar los datos de la copropietaria en el título de propiedad materia de rectificación, es decir:

DICE

Título de Propiedad N° 00012

JOSE DE LA CRUZ ROJAS GIRON

L.E. N° 03300324

BERTHA CARMELA ALBAN CASTRO

L.E. N° 03320429

Mz. B Lote N° 1-B A.H. 18 de Mayo – Distrito de Piura

DEBE DECIR

Título de Propiedad N° 00012

JOSE DE LA CRUZ ROJAS GIRON

L.E. N° 03300324

BERTA CARMEN ALBAN CASTRO

L.E. N° 03320429

Mz. B Lote N° 1-B A.H. 18 de Mayo – Distrito de Piura

Que, en este contexto, la Oficina de Asentamientos Humanos, a través del Informe N° 022-2020-OAH-GTYT/MPP, de fecha 06 de febrero de 2020, refirió que del análisis efectuado se concluye que la Municipalidad Provincial de Piura, ha otorgado el Título de Propiedad N° 0012 consignándose erróneamente los dos nombres de la Sra. Berta Carmen Alban Castro, pues dice: BERTHA CARMELA y debe decir BERTA CARMEN

Que, la Gerencia Territorial y de Transporte, mediante Informe N° 095-2020-GTYT/MPP, de fecha 13 de febrero de 2020, remitió lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su pronunciamiento legal al respecto;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 264-2020-GAJ/MPP, de fecha 03 de marzo de 2020, textualmente indicó a la Gerencia Municipal:

“(…) Ahora bien, considerando lo solicitado por el administrad, mediante el Expediente N° 46003, de fecha 06 de noviembre de 2019, con el cual solicita se corrija el nombre de la copropietaria y teniendo en cuenta que adjunta el Certificado de Inscripción expedido por RENIEC (Folio 17 y folio 55) en el cual se Certifica que la administrada BERTA CARMEN ALBAN DE ROJAS se inscribió el 22/12/2003 y se consigna como N° de Documento Nacional de Identidad, el 03320429, en dicho sentido, corresponde modificar el Título de Propiedad N° 0012, consignando como nombre de la copropietaria BERTA CARMEN ALBAN DE ROJAS, emitiéndose para tal efecto la Resolución de Alcaldía respectiva, con la cual se resuelva lo siguiente: MODIFICAR el Título de Propiedad N° 0012, consignando como copropietaria a la Sra. BERTA CARMEN ALBAN CASTRO, emitiéndose para tal efecto la Resolución de Alcaldía respectiva”;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 03 de marzo de 2020, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 479-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de septiembre de 2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la señora **SONIA MARIANELLA ROJAS ALBAN** y el Sr. **JOSÉ DE LA CRUZ ROJAS GIRÓN**, a través de los Expedientes de Registro Ns° 0041238, de fecha 02 de octubre de 2019 y el Exp. Registro N° 0046003, de fecha 06 de noviembre de 2019, en consecuencia **RECTIFICAR** el error material de redacción, contenido en el Título de Propiedad N° 00012, de fecha 19 de diciembre de 1986, expedido por la Municipalidad Provincial de Piura, otorgado a los Sres. **JOSÉ DE LA CRUZ ROJAS GIRÓN** y **BERTHA CARMELA ALBAN CASTRO**, consignando erróneamente el nombre de la copropietaria, debiendo quedar redactado de la siguiente forma:

DICE

Título de Propiedad N° 00012, de fecha 19 de diciembre de 1986
JOSÉ DE LA CRUZ ROJAS GIRÓN L.E. N° 03300324
BERTHA CARMELA ALBAN CASTRO L.E. N° 03320429
Mz. B Lote N° 1-B A.H. 18 de Mayo – Distrito de Piura

DEBE DECIR

Título de Propiedad N° 00012, de fecha 19 de diciembre de 1986
JOSÉ DE LA CRUZ ROJAS GIRÓN L.E. N° 03300324
BERTA CARMEN ALBAN CASTRO L.E. N° 03320429
Mz. B Lote N° 1-B A.H. 18 de Mayo – Distrito de Piura

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener subsistente los demás extremos del Título de Propiedad N° 0012, de fecha 19 de diciembre de 1986, expedido por esta Municipalidad Provincial de Piura.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los administrados Sra. Sonia Marianella Rojas Alban y José de la Cruz Rojas Girón, en el modo y forma de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR CUENTA la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Territorial y de Transporte, Oficina de Asentamientos Humanos, SUNARP, para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Blos
ALCALDE